



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

MODIFICACION DEL ART. 276 DE LA LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

ARTICULO 1.- Modifíquese el artículo 276 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 276. Actualización por depreciación monetaria.
Los créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo, cuando resulten afectados por la depreciación monetaria, serán actualizados aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general, nacional, con más una tasa de interés pura del 3% anual, desde la fecha de exigibilidad del crédito hasta la de su efectivo pago.

La presente disposición es de orden público federal y será aplicada por los jueces o por la autoridad administrativa, de oficio o a petición de parte, incluso en los casos de concurso del deudor, así como también, después de la declaración de quiebra.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

MÓNICA FRADE
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro
Juan Manuel Lopez
Victoria Borrego
Marcela Campagnoli

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La depreciación monetaria y los efectos inflacionarios inciden, notablemente, en el valor del capital de las sentencias provenientes de litigios laborales, en los que se difiere mucho el tiempo entre la fecha de devengamiento y la determinación de su valor actualizado a través de los pronunciamientos judiciales o administrativos.

Al respecto las distintas jurisdicciones han aplicado criterios disímiles para paliar el efecto inflacionario, teniendo como resultado sumas inequitativas e irracionales, tanto, en detrimento de los créditos pendientes de los trabajadores, como en las sumas de condena desproporcionadas a cargo de los empleadores.

Particularmente, la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, propuso -aplicando el Acta 2764 del 7/09/2022- que los tribunales inferiores apliquen la capitalización de los intereses, devengados en forma anual. Tal disposición generó resultados diversos, algunos de ellos desproporcionados, en comparación con el rendimiento habitual del dinero en la plaza financiera.

Por su parte la C.S.J.N. mediante el fallo "Oliva, P. O. C/ COMA S.A. S/ Despido" calificó de desproporcionado el monto de sentencia resultante del criterio establecido en el Acta 2764 de la Cámara ya mencionada, proponiendo como método de actualización la aplicación de las disposiciones del art. 770 inc. b) del CCyCN.

Como resultado del fallo de la Corte, la CNAT emitió las Actas 2783 y 2784, mediante las cuales se dispone actualizar los créditos mediante CER, con más una tasa de interés pura del 6% anual, siguiendo las pautas del artículo 770 inc. b) del CCyCN.

En este estado, cabe tener en cuenta que el Artículo 276 de la L.C.T., fue modificado mediante el DNU 70/2023, estableciéndose un tope a las sumas resultantes de la actualización y la aplicación de intereses a los créditos laborales, que se determina por el capital histórico actualizado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con mas una tasa de interés pura del 3% anual.

Sin perjuicio de considerar que la reforma mencionada, contempla un razonable mecanismo de actualización, toda vez que refleja la variación de los precios de la canasta de bienes y servicios durante los períodos en mora del crédito, su determinación por vía de un Decreto de Necesidad y Urgencia, hace que su validez o vigencia quede sometida a los criterios de convalidación que prevé la Constitución Nacional y la Ley reglamentaria 26.122.

Por ello, se propone el presente proyecto de ley, con la intención de que la determinación del criterio de actualización de créditos laborales que integre la Ley de Contrato de Trabajo, surja de una norma sancionada por el Congreso, y de orden público, con capacidad de unificar los criterios en todo el territorio nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.-

MÓNICA FRADE

Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro
Juan Manuel Lopez
Victoria Borrego
Marcela Campagnoli